

**Protección de datos desde la
óptica de las personas
responsables y encargadas de
tratamiento. Curso avanzado.
Bloque III: adecuación a la
LOPDGDD**

HOJA DE RUTA BÁSICA

RGPD
LOPDGDD

Licitud del Tratamiento
RGPD LOPDGD art.8-9-10

Aplicación de los Principios
de Protección de Datos

DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL TRATAMIENTO

Transparencia
RGPD Cap.III Sec.1 y 2 LOPDGD art.11

Atención a los Derechos
RGPD Cap.III Sec.1-5
LOPDGDD Cap.III Tit.III

Registro de Actividad de
Tratamiento
RGPD art.30 LOPDGD art.31

Cuestiones Específicas
Cuestiones Tecnológicas
Directrices de Aplicación
Guías Generales
Preguntas frecuentes

Obligación de DPD
RGPD Cap. IV Sec.4
LOPDGDD art.34

Gestión del riesgo para los
derechos y libertades
Guía AEPD

Protección de datos desde
el diseño
Guía AEPD

Medidas de seguridad
para la protección de
derechos y libertades
RGPD art.32

Gestión de brechas de
datos personales
Guía AEPD
Formulario de notificación a la
Autoridad de Control
Micro-site sobre brechas de
seguridad

Encargados de
Tratamiento
RGPD art.28

Protección de datos por
defecto
Guía AEPD

Listado de Medidas

Evaluación de Impacto para la
Protección de Datos

Guía AEPD

Lista de verificación para determinar
la adecuación formal de una EPD Y
la presentación de consulta previa

Lista tratamientos obligados

Modelo de Informe AA.PP.

Modelo de informe Sector Privado

Transferencias
internacionales
RGPD Cap.V

HERRAMIENTAS DE ORIENTACIÓN

[FACILITA RGPD](#), [FACILITA EMPRENDE](#), [EVALÚA RIESGO](#), [COMUNICA BRECHA](#)

Comprueba la actualización de esta hoja de ruta en: [Micro-site de Innovación y Tecnología](#)

Esta hoja tiene un carácter informativo, no tiene carácter exhaustivo y en ningún caso reemplaza o interfiere a las previsiones legales a las que se refiere.

1. Aplicación de los principios de protección de datos


- Principio de “licitud, transparencia y lealtad”
- Principio de “finalidad”
- Principio de “minimización de datos”
- Principio de “exactitud”
- Principio de “limitación del plazo de conservación”
- Principio de “seguridad”
- Principio de “responsabilidad activa”



Cumplir

2. Transparencia


- en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo (en particular, para menores)
- Prioridad: por escrito y medios electrónicos
- Ejercicio derechos ARCO: 1 mes
- Gratuidad





Cumplir + demostrar

3. Registro de las actividades de tratamiento

Obligación del **responsable** y **encargado** de llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

 por escrito y formato electrónico.

 poner el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite.

 Admin. Públicas + grandes empresas (+250) + pymes (traten categorías especiales de datos personales): deber de contar con DPD

- nombre y los datos de contacto del responsable
- fines del tratamiento
- descripción de las categorías de interesados y de las categorías de datos personales
- categorías de destinatarios: cesión de datos (diferenciar entre nacionales o terceros países)
- plazos previstos para la supresión de los datos
- descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

4. Medidas de seguridad activa

- La herramienta *facilita RGPD*
- La privacidad por diseño
- Evaluaciones de Impacto de Protección de Datos
- Notificación de violaciones de seguridad

4.1. La herramienta facilita RGPD

Herramienta. Facilita RGPD

- genera diversos documentos adaptados a la empresa concreta,
 - cláusulas informativas que debe incluir en sus formularios de recogida de datos personales,
 - cláusulas contractuales para anexar a los contratos de encargado de tratamiento,
 - el registro de actividades de tratamiento, y
 - un anexo con medidas de seguridad orientativas consideradas mínimas.
-
- ✓ herramienta fácil y gratuita (no para datos sensibles)
 - ✓ una vez finalizada su ejecución, los datos aportados durante el desarrollo de la misma se eliminan por parte de la AEPD

4.1. La herramienta facilita RGPD

- A la hora de diseñar o contratar una plataforma o aplicación con incidencia en la privacidad, se deberá tener en cuenta:
 - I. Las necesidades especiales para proteger la información privada
 - II. Aspectos técnicos
 - III. Aspectos jurídicos
- Las medidas que se adopten deberán ser **proporcionales** y en **función de la sensibilidad de los datos** que se pretenden recoger o tratar.

Medidas que garanticen que **sólo se tratan los datos necesarios**: cantidad, periodo de conservación, personas con acceso, etc.

- **¿QUIÉN?** Responsable (trasladable al Encargado)
- **¿CUÁNDO?** Antes de iniciar el tratamiento (y durante el tratamiento)

4.1. La herramienta facilita RGPD

Pautas comunes:

- ✓ **Analizar los datos** que se van a tratar y ver qué consideración tienen.
- ✓ **Establecer mecanismos predeterminados** que velen por la máxima privacidad para el usuario.
- ✓ Los **ajustes de privacidad del usuario preconfigurados** con la máxima privacidad. Deberá ser el usuario el que los modifique (cumpliendo, en todo caso, el mínimo exigido por la normativa).
- ✓ Realizar antes del lanzamiento de la aplicación **pruebas** con datos no reales.

4.2. Evaluaciones de Impacto de Protección de Datos

¿**CUÁNDO**? **Antes** de puesta en marcha del tratamiento.

¿**QUIÉN**? Responsables (y encargados del tratamiento).

¿EN QUÉ CASOS? Cuando tratamiento entrañe un “**alto riesgo** para los derechos y libertades de las personas físicas, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines.”

Supuestos concretos:

- Perfiles como base para tomar decisiones.
- **Datos especialmente protegidos** o de condenas /infracciones, a gran escala.
- Otros que puedan establecer las Agencias.

4.2. Evaluaciones de Impacto de Protección de Datos

¿CONTENIDO?

- Operaciones de **tratamiento** previstas y de los **finés** del tratamiento.
- Evaluación de la **necesidad** y la **proporcionalidad** de las operaciones de tratamiento con respecto a su finalidad.
- Evaluación de los **riesgos** para los derechos y libertades de los interesados.
- **Medidas** previstas
- **Asesoramiento** del Delegado de Protección de Datos.
- Cuando proceda, **opinión** de los interesados o sus representantes.

4.2. Evaluaciones de Impacto de Protección de Datos (EIPD)

[Listas de tipos de tratamientos de datos](#) que requieren EIPD (art 35.4)

Si concluye que el tratamiento entraña **alto riesgo**,
que **no se puede minimizar** con las medidas adecuadas (tecnología +
coste):



Consultar AEPD antes de iniciarlo

Guía sobre [Gestión del riesgo y evaluación de impacto en tratamientos de datos personales](#)

4.3. Notificación de violaciones de seguridad

¿QUIÉN? **Responsable** (y encargado del tratamiento)

¿A QUIÉN? **AEPD** (excepto Andalucía, Cataluña, País Vasco)

¿CUÁNDO? Si se produce una **brecha de seguridad** (que supone un riesgo para derechos y libertades de las personas físicas).

PROCEDIMIENTO: de forma electrónica (formulario de notificación de brechas de datos personales. Disponible en: [Sede Electrónica](#)

¿EN CUÁNTO TIEMPO? Sin demora.
Como máximo, en 72 horas

4.3. Notificación de violaciones de seguridad

La AEPD ofrece la herramienta



[ASESORA BRECHA](#)

¿QUIÉN? **El Responsable (y encargado del tratamiento). Véase directrices del Grupo de Trabajo del Artículo 29**

¿A QUIÉN? A los interesados (34 RGPD)

¿CUÁNDO? Si la **brecha de seguridad supone un alto riesgo** para derechos y libertades de las personas físicas.

EXCEPCIÓN: medidas que minimicen el riesgo o suponga esfuerzo desproporcionado

¿ EN CUÁNTO TIEMPO? En el menor tiempo posible.

4.3. Notificación de violaciones de seguridad

¿QUIÉN? El Encargado

¿A QUIÉN? Al Responsable

¿CUÁNDO? Se produce [brecha de seguridad](#). [En todo caso](#), sin excepción.

¿EN CUÁNTO TIEMPO? Sin demora (posible pactar tiempo y forma)

AEPD

- [Guía para la notificación de brechas de datos personales](#)
- otros recursos: [innovación y tecnología](#)

Jorge Viguri Cordero
jviguri@uji.es